



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00334-00

Subsanada en debida forma y Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84,422 del C.G.P, los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal, el despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL**, y en contra de **LUPERCIO HURTADO MORENO** por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **\$10.000.000** por concepto del capital contenido en la letra de cambio allegada como título base de la ejecución.
 - 1.2. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.1 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a su fecha de exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 - 1.3. Por la suma de **\$1.200.000** por concepto del intereses de plazo contenidos en la letra de cambio allegada como título base de la ejecución y liquidados a la tasa del 3% E.M. desde el día 13 de julio de 2017 hasta el día 13 de marzo de 2017.
2. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL**, y en contra de **LUPERCIO HURTADO MORENO** y **NUBIA SUSANA REINA**,
 - 2.1. Por la suma de **\$15.000.000** por concepto del capital contenido en la letra de cambio allegada como título base de la ejecución.
 - 2.2. Por la suma de **\$3.600.000** por concepto de intereses de plazo, liquidados desde el día 22 de julio de 2019 hasta el 19 de marzo de 2020, a la tasa del 3% E.M.
 - 2.3. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.4 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a su fecha de exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

- 2.4. Por la suma de **\$20.000.000** por concepto del capital contenido en la letra de cambio allegada como título base de la ejecución.
- 2.5. Por la suma de **\$3.000.000** por concepto de intereses de plazo, liquidados desde el día 6 de octubre de 2019 hasta el 19 de marzo de 2020, a la tasa del 3% E.M.
- 2.6. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.7 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a su fecha de exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

3. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
4. **RECONOCER** personería jurídica al doctor MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL conforme al poder que le fue otorgado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 06 del 10 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4da43d27e2b2c05295866613f18c243fd7ed340db04a64caa7a10059e9840f**

Documento generado en 09/02/2021 12:18:33 AM